



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CARLOS TEJEDOR 2026.

*"2026- AÑO DE LA MEMORIA, POR VERDAD Y LA JUSTICIA
-50 AÑOS- NÚNCA MÁS"*

RESOLUCIÓN 03/2026

VISTO:

La Ordenanza Municipal que regula el régimen de becas estudiantiles en el Distrito de Carlos Tejedor y sus modificatorias; y

CONSIDERANDO:

Que la normativa vigente establece plazos claros para la inscripción y renovación de becas, disponiendo que:

- del 15 al 25 de febrero deben inscribirse los y las ingresantes;
- y durante los meses de marzo y abril deben completar la inscripción quienes no lo hayan hecho en febrero y los estudiantes de años superiores;

Que a la fecha, 17 de marzo de 2026, existen demoras en la implementación del proceso, generando incertidumbre en los aspirantes y afectando el normal acceso al beneficio;

Que la ordenanza también establece un procedimiento específico para la evaluación, mediante la conformación y convocatoria de una Mesa Evaluadora, con reglas claras de funcionamiento, análisis de antecedentes, elaboración de listados, actas e informes;

Que resulta imprescindible que dicho procedimiento se cumpla en todos sus términos, garantizando transparencia, equidad y objetividad en la asignación de las becas;

Que asimismo, mediante modificación aprobada en el año 2024, se incorporó la figura de la Beca a Madre Estudiante con hijos a cargo, estableciendo condiciones, criterios de priorización y monto diferencial;

Que a la fecha no se tiene conocimiento de la implementación efectiva de dicha línea de becas, lo cual implica un incumplimiento de una norma vigente y una omisión en políticas de igualdad de oportunidades;

Que el acceso a becas estudiantiles constituye una herramienta fundamental para garantizar la continuidad educativa, especialmente en contextos socioeconómicos adversos;

Que es deber del Departamento Ejecutivo Municipal dar cumplimiento efectivo a las ordenanzas sancionadas por este Honorable Concejo Deliberante;

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CARLOS TEJEDOR EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

SANCIONA CON FUERZA DE

RESOLUCIÓN:

Artículo 1°: Solicítese al Departamento Ejecutivo Municipal que arbitre los medios necesarios para dar inmediato cumplimiento a la Ordenanza de Becas vigente y sus modificatorias, respetando los plazos establecidos y garantizando la continuidad del proceso correspondiente al ciclo lectivo 2026.

Artículo 2°: Intímese al Departamento Ejecutivo Municipal a que convoque y ponga en funcionamiento la Mesa Evaluadora, conforme al procedimiento establecido en la ordenanza, garantizando:

- la evaluación integral de los aspirantes;
- la elaboración de listados;
- la confección de actas e informes correspondientes;
- y la debida publicidad de los resultados.

Artículo 3°: Solicítese al Departamento Ejecutivo Municipal que proceda a la implementación efectiva de la Beca a Madre Estudiante con hijos a cargo, conforme lo establecido en el Artículo 9 bis de la ordenanza, garantizando su inclusión en el proceso de asignación de becas del año 2026.

Artículo 4°: Requiérase al Departamento Ejecutivo que informe a este Honorable Concejo Deliberante, en un plazo de cinco (5) días hábiles:

a) Estado actual del proceso de inscripción y evaluación de becas 2026. b) Cronograma previsto para la convocatoria de la Mesa Evaluadora. c) Cantidad de aspirantes inscriptos a la fecha.

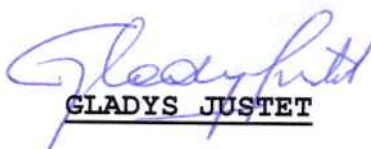
d) Si se ha incorporado la línea de Beca a Madre Estudiante y, en caso contrario, los motivos de su no implementación.

Artículo 5°: De forma.

DADO EN LA SALA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CARLOS TEJEDOR A LOS SIETE DIA DEL MES DE ABRIL EN LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.


MARIANA CRESPO
SECRETARIA HCD




GLADYS JUSTET
PRESIDENTA HCD